



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO CUATRO (4) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Rad. Proceso No. 2021-00018-00

Interlocutorio Nro.49

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria dentro del término concedido para subsanar la falencia que presentaba el libelo demandatorio no se pronunció, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Exoneración Cuota Alimentaria instaurada por LUIS JAVIER ROJAS CATACEO dirigida en contra de LEIDY YESENIA ARBOLEDA LOZANO.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ